

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GCM/SCA/HMT/ADR
OB

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 007348

SANTIAGO, 24 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; el Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Amigos de Jesús de fecha 17 de junio de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN AMIGOS DE JESÚS
PARA LA EXTENSIÓN HORARIA DEL CENTRO DIURNO**

En Santiago, a 17 de junio de 2013, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N°10.219.107-2, ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra, la **FUNDACIÓN AMIGOS DE JESUS**, rol único tributario N° 65.044.194 - K , representada en este acto por doña Gladys Ramírez Gómez, cédula nacional de identidad N° 8.572.610-2, ambos domiciliados Av. Huelén N° 2001, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad y especialmente lo señalado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por Chile.

2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia".

4° Que, los Departamentos de Tecnologías Asistivas y Servicios de Apoyo e Innovación y Desarrollo ambos del Servicio Nacional de la Discapacidad, han estimado que el EJECUTOR, al ser una entidad que busca la integración e inclusión plena de todas las personas con discapacidad en situación de dependencia en un espacio de desarrollo integral, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar adecuada y oportunamente prestaciones y acciones sociales y de salud a favor de la población con discapacidad en situación de dependencia en la Región Metropolitana.

5° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

6° Que la celebración del presente convenio ha de tener condiciones especiales, relativas a la seguridad de las personas con discapacidad en situación de dependencia usuarias del Centro Diurno, atendiendo algunas situaciones delictuales acaecidas a sus usuarios en su domicilio en el último tiempo, las cuales conducen, de manera excepcional, a tener consideraciones especiales de flexibilidad en este convenio y ejecutar gastos distribuidos de forma distinta a lo establecido en las orientaciones técnicas dadas por el Departamento de Innovación y Desarrollo para este tipo de convenios.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de poner a disposición de las personas con discapacidad un equipo de apoyo comunitario para realizar acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia orientadas al individuo y la familia, cuyos aspectos específicos se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Convenio, que se entiende formar parte integrante de él.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$ 11.440.000.- (once millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de los costos para la adecuada realización de las acciones de promoción de la autonomía y atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia especificados en el proyecto presentado por el ejecutor en el Anexo 1 del presente convenio.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N° 65283433 del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SENADIS se compromete además a entregar asesoría técnica a la organización para la adecuada realización de los servicios de apoyo indicados en el Anexo 1.

SENADIS se reserva el derecho de utilizar la información obtenida en virtud de la ejecución del presente Convenio para sus propios fines, de acuerdo a las normas y legislación vigente.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.** A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los indicadores y metas del presente proyecto, a través de su equipo técnico profesional de acuerdo al proyecto contenido en el Anexo 1.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Asegurar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos al término de la ejecución del proyecto.
- v. Aportar los recursos humanos y físicos necesarios para la coordinación del proyecto con el sector público, privado y comunitario.
- vi. Coordinar las derivaciones necesarias con la red de salud en sus distintos niveles.
- vii. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- viii. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- ix. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de atención de cada persona con discapacidad



incorporada, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.

- x. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- xi. Desarrollar un documento de sistematización de la práctica de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique, el cual contenga las prácticas realizadas, los recursos asociados, los aspectos relacionales con las personas, sus familias y la comunidad y cualquier otro aspecto relevante para la realización de la experiencia.
- xii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- xiii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Categoría	Monto
Personal	\$ 6.000.000.-
Recurrentes	\$ 5.440.000.-
Inversión	\$ 0.-
Administración	\$ 0.-
Total	\$ 11.440.000.-

Considerando para la categoría Personal, la siguiente distribución:

Personal	Nº de horas semanales	Monto total
Cuidador(a)	30	\$ 3.000.000.-
Cuidador(a)	30	\$ 3.000.000.-

CUARTO: **RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de las personas que presten servicios en el marco de este proyecto, debiendo cumplir éstas con el perfil establecido en Anexo N°1, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier relación y/o responsabilidad en la contratación.

QUINTO: **EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES.** Durante las horas laborales, indicadas en este Convenio, las referidas personas deberán estar destinadas única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de la ejecución del proyecto, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a SENADIS para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Informes Mensuales:

Contemplará las rendiciones de fondos mensuales, que deberán contener: los comprobantes originales de los gastos realizados, la planilla de movilización mensual, el formulario de gastos consolidado por categoría y la tabla resumen de servicios y prestaciones realizadas a los usuarios del proyecto.

En el primer mes de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar además un comprobante de ingreso del monto recibido para en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que EL EJECUTOR ha recibido los



fondos, con la certificación de la remesa que realice el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y/o con la certificación del Banco sobre el depósito correspondiente.

1. Informe técnico de grado de logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

Los informes mensuales deberán presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, a más tardar el día 15 del mes siguiente al mes informado.

2. Informe Final:

a) **Cuenta de gastos:** Comprenderá un informe consolidado de todos los gastos efectuados durante la vigencia del convenio y deberá ser rendida en el plazo indicado en la cláusula décima primera del presente instrumento. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

b) **Informe técnico final de grado de logro de las metas** y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial aquellas que se encuentran individualizadas en el Anexo 1.

El informe final deberá presentarse en la Dirección Regional de SENADIS respectiva, junto con la última rendición de cuentas en la fecha indicada en la cláusula DÉCIMO PRIMERO.

SÉPTIMO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el Ejecutor contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

OCTAVO: **GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el Ejecutor entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución, una garantía emitida por el Ejecutor, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma transferida, esto es, la suma de \$ 1.144.000 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2014 Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Amigos de Jesús con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

NOVENO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.



Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar quince días después del término de la ejecución del proyecto indicado en la cláusula decimo segunda, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR deberá adjuntar a la rendición correspondiente, copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la fecha de entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos tres meses al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.



DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO QUINTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio y se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales,

reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión y Supervisión Convenios de Transferencia Servicios de Apoyo Autonomía y Dependencia 2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: **TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011. Por su parte, la personería de Gladys Ramírez Gómez, para representar al EJECUTOR, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 17 de abril de 2013 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad


GLADYS RAMÍREZ GÓMEZ
Presidente
Fundación Amigos de Jesús


EPG/HFL/GCM/SJA/HMT/ADR/MSD



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

1. Nombre del Proyecto

Extensión Horaria para personas con discapacidad con padres y/o cuidadores que trabajan.

2. Nombre Institución

Fundación Amigos de Jesús

3. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

3.1. Proponente:

Nombre organización	Fundación Amigos de Jesús	RUT	65.044.194-k
Nombre Repr. Legal	Gladys Ramírez	RUT	8.572.610-2
Dirección	Av. Huelen #2001		
Comuna	Cerro Navia	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	26437274	Celular	78568266
e:mail	Casa.acogida@gmail.com / romofloresnicole@gmail.com		

3.2 Ejecutor:

Nombre organización	Fundación Amigos de Jesús	RUT	65.044.194-k
Nombre Repr. Legal	Gladys Ramírez	RUT	8.572.610-2
Dirección	Avenida Huelen #2001		
Comuna	Cerro Navia	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	2643 7274	Celular	
e:mail			

3.2. Asociados:

Nombre organización	RUT
Nombre Repr. Legal	RUT
Dirección	



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Celular	
e:mail			

3.3. Coordinador del proyecto

Nombre	Irene Ramírez		
Teléfono		Celular	
e:mail			

4. Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia)

Garantizar el bienestar físico y emocional de niños, jóvenes y adultos con discapacidad que se encuentran solos en sus casas, ofreciendo un horario extendido para ellos, mientras sus padres y /o cuidadores regresan a sus casas de sus respectivos trabajos.

5. Descripción general del proyecto (explique brevemente)

Implementar un programa de extensión horaria en el centro diurno para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad que se encuentran en situación de dependencia, aislamiento, pobreza y que se quedan solos en sus hogares porque sus padres están trabajando.

Este programa generará un espacio de participación, rehabilitación de base comunitaria y cuidados básicos para los niños, jóvenes y adultos con discapacidad, con el fin de solucionar y prevenir situaciones riesgo que existen al quedarse solos en sus hogares, sin el cuidado de un adulto.

De esta forma garantizamos derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, salud y protección. Como así también el derecho al trabajo de padres y/o cuidadores

Este servicio otorgará a los participantes un espacio de acompañamiento en donde podrán desarrollar actividades de acuerdo a sus intereses. Como así también actividades que fortalezcan el máximo desarrollo de autonomía e independencia en las distintas actividades de su vida cotidiana. Este proyecto funcionará de lunes a viernes de 16:00 a 22:00hrs. Este horario incluye una hora para el traslado de los participantes a sus domicilios.

Por otro lado, este servicio permitiría a las familias y/o cuidadores contar con apoyo de monitoras en el cuidado de la persona con discapacidad, mientras ellos no han llegado a sus casas, promoviendo la salud mental de ellas, ya que están tranquilos(as) al saber que sus hijos(as) o familiar están siendo atendidos y cuidados en lugar físico que garantiza la



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
**ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013**

protección de ellos, por mientras ellos(as) lleguen a sus hogares.

6. Duración del proyecto

12 meses a contar de Junio 2013

7. Alcance geográfico del proyecto

En la Región Metropolitana 11,5% (ENDISC, 2004) de las personas presenta discapacidad. El Proyecto está dirigido a una parte de esta población y corresponde a niños, niñas, jóvenes y adultos desde 2 hasta 45 años de edad con Discapacidad intelectual, física o multidéficit, con grado de alta, mediana y baja dependencia junto a sus familias; que se encuentran en situación de indigencia, pobreza y/o riesgo social de la Comuna de Cerro Navia, en la Región Metropolitana.

8. Antecedentes y experiencia del proponente y ejecutor

El 12,9% (Proyecto Unión Europea – Estudio Integrado sobre Discapacidad, EEID) de la población chilena tiene discapacidad, es decir, 13 de cada 100 personas tiene esta condición. En la región metropolitana la prevalencia de discapacidad según grados corresponde al 2,1% de personas con discapacidad severa y el 2,7% con discapacidad moderada, siendo justamente estos grupos, los más excluidos y vulnerables, dada su condición de alta dependencia, que precisamente son los grupos que el centro diurno acoge y atiende.

El proyecto se desarrolla en el sector poniente de Santiago, específicamente con familias de la Comuna de Cerro Navia, Lo Prado, Renca y Pudahuel. Las familias que participan en el proyecto pertenecen al primer y segundo quintil de ingresos económicos, por lo tanto trabajamos con personas en situación de pobreza.

El programa de extensión del centro diurno responde al derecho de protección, participación y rehabilitación de las personas con discapacidad junto a sus familias, que se encuentren en situación de dependencia, aislamiento y pobreza, ya que a nivel local no hay una respuesta a sus necesidades de protección, rehabilitación, acogida y alimentación.

Los participantes de este proyecto, son niños, jóvenes y adultos con diversos grados de dependencia. Pertenecientes en su mayoría a familias monoparentales, con escasa o nulas redes de apoyo. Son madres y/o padres que trabajan fuera del hogar, pero debido a sus horarios y falta de redes de apoyo, deben dejar a sus hijos/as solos en sus casas. Debido a lo anterior, la integridad física y psíquica de los participantes se encuentra en un alto riesgo, ya sea por actos de terceros y/o accidentes domésticos. El 57% de las familias son monoparentales, de ese porcentaje, el 43% son hogares donde la madre es jefa de hogar, el 14% es el padre el jefe de hogar y el 43% de las familias ambos padres trabajan

El grupo objetivo a quien va dirigido este proyecto, son personas que ya son parte de la Fundación, que asisten diariamente al centro diurno. Bajo esta consideración, la extensión



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
**ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013**

horaria permitirá en primer lugar, que los usuarios estén protegidos, que su integridad física y psíquica no se encuentre en riesgo y que no estén solos en sus hogares sin el cuidado de un tercero que los pueda asistir y/o acompañar. Además, este proyecto permitirá continuar con los programas individuales de cada participante, pero de manera más individualizada y recreativa.

9. Identifique y describa las acciones genéricas y específicas que se desarrollarán durante la vigencia del convenio

Las líneas de acción que pretendemos tomar con la ejecución de este Proyecto se basan principalmente en:

- Entrega de cuidados básicos de salud, apoyo y asistencia en manejo de medicamentos, posicionamiento en silla de ruedas y cama.
- Entrega de cuidados básicos de alimentación, proporcionando una cena equilibrada.
- Estimulación cognitiva a los usuarios.
- Estimulación sensorial.
- Comunicación, estimulación del lenguaje y habilidades sociales.
- Entrenamiento, apoyo y asistencia en actividades de la vida diaria básicas e instrumentales.
- Participación en actividades de ocio, tiempo libre y juego.
- Manejo patrones de Desempeño Ocupacional

10. Indicadores y metas propuestas (definir al menos una por línea de acción identificada)

Indicador	Meta	Comentarios
Porcentaje de participantes que reciben cuidados básicos de salud y alimentación durante la ejecución del proyecto.	100%	Es importante mencionar que alrededor del 50% de las familias de los participantes presenta dificultades para entregar los cuidados básicos de salud y alimentación que sus hijos requieren, ya que no cuentan con redes de apoyo que les permitan realizar estas actividades.
Porcentaje de participantes que mantengan y/o aumenten su autonomía e independencia en las áreas del desempeño ocupacional.	80%	Los participantes que asisten requieren distintos grados asistencia al momento de alimentación, vestimenta, juego, tiempo libre, etc., ya sea por su condición de salud,



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

		deficiencias en estructuras y funciones corporales, así como un mobiliario poco adecuado.
Porcentaje de participantes que mantengan o aumenten sus habilidades sociales, de comunicación e interacción.	80%	Los participantes requieren apoyo y tiempo individualizado para comunicarse y expresar sus sentimientos y emociones ya sea forma de verbal y no verbal.
Porcentaje de participantes que mantengan o aumenten sus habilidades funcionales.	80%	Los participantes requieren intervenciones en el área de lenguaje, cognitivas, motoras y sensoriales, debido a que la mayoría de ellos no ha accedido a servicios de rehabilitación y/o educación, que permitan mantener y potenciar al máximo sus habilidades.
Porcentaje del equipo de trabajo que desarrollan herramientas para potenciar la intervención de niños, jóvenes y adultos con discapacidad.	100%	los profesionales y monitoras de rehabilitación, tienen conocimientos que han adquirido a través de su experiencia o formación a través del tiempo, pero requieren adquirir conocimientos y herramientas específicas de acuerdo a las distintas áreas de trabajo y los retos que día a día exigen los niños y sus familias.

11. En caso de contar con organismos asociados detallados en el punto 3.2, definir compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ANEXO 1 PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS
AUTONOMÍA Y DEPENDENCIA 2013

12. Financiamiento del proyecto

Monto aportado por el proponente	\$0
Monto solicitado a SENADIS	\$11.440.000
Monto otros aportes	\$0
Monto total del proyecto (suma de los tres anteriores)	\$11.440.000

13. Datos Cuenta Corriente

Banco	Banco Santander
Tipo de Cuenta (corriente, vista, ahorro)	Corriente
N° cuenta Corriente	65283433
RUT asociado a Cuenta	65.044.194-k

14. Desglose del monto solicitado a SENADIS

Ítem	Monto \$
Personal	\$6.000.000
Recurrentes	\$5.440.000
Inversión o implementación	0
TOTAL	\$11.440.000

15. Detalle del personal a contratar en el proyecto

Personal	Horas semanales o mensuales o totales según corresponda	Monto total (durante toda la duración del proyecto)
Cuidadora	30 horas semanales	3.000.000.-
Cuidadora	30 horas semanales	3.000.000.-
TOTAL ASIGNADO A PERSONAL		6.000.000.-*

16. Perfil del personal a contratar

PERSONAL	Perfil
Cuidadora	<ul style="list-style-type: none">• Ser mayor de 18 años• Experiencia en el trabajo con personas con discapacidad• Capacidad de adaptación y de promover la autonomía de las personas con discapacidad a las que cuida• Habilidades para la resolución de problemas, situaciones de crisis y tolerancia a la frustración.• Capacidad en asistencia en actividades de la vida diaria.

ANEXO 2 – LISTADO DE BENEFICIARIOS			
Elaboración: 2-04-2013	Última Revisión: 2-042013	Revisión Nº: 0	Aplica a: Convenios de Transferencia
		Código:	Página Nº: 1 de 1



	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Actividad / atención	Fecha Inscripción RND
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

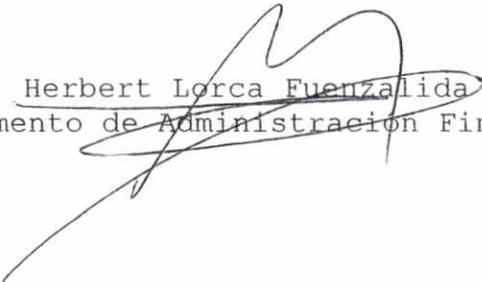
Nota: copiar el presente formulario las veces que sea necesario.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio del Departamento de Innovación y Desarrollo, para Fundación Amigos de Jesús, por el monto de \$11.440.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$	324.325.365.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$	235.288.420.-
MONTO DEL CONVENIO	\$	11.440.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$	77.596.945.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.


Herbert Lorca Fuenzalida
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 12 Junio 2013

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 116550	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 01/07/2013	VIGENCIA HASTA 30/09/2014	PROPUESTA 1096821

POLIZA DE GARANTIA
GARANTIA CON LIQUIDADOR
EMITIDA EN :UF

INTERMEDIARIO : 2073
 PRODUC. DE SEGUROS LAS CONDES LTDA.
 COMISION :AFE: 10.00%
 Corredores
 Casa Matriz - Santiago

CONTRATANTE :
 FUNDACION AMIGOS DE JESUS
 RUT :65044194-K
 AVENIDA HUELEN 2001

SANTIAGO , REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA, PAGARÉ N° 67066 Y SU MANDATO CORRESPONDIENTE.

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
72576700-5	SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA :

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA FUNDACION AMIGOS DE JESUS CON EL SERVICIO NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1005 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	50.00	5.00	

DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA	IMPUESTO	PRIMA TOTAL
0.00	0.00	0.00	5.00	0.95	5.95

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO TOTAL ASEGURADO: 50.00
 VIA DE PAGO : BOLETINES
 TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICION QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS



DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

EN CASO DE NO EXISTIR SINIESTRO AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO - BENEFICIARIO SE OBLIGA A RESTITUIR A LA COMPAÑÍA EMISORA EL EJEMPLAR ORIGINAL DE DICHA PÓLIZA EN EL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.

CONDICIONES DE COBERTURA :

- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.
- COBERTURA SEGUN POLIZA INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CODIGO POL 1 93 011 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACION DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARA EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

SIN DEDUCIBLES

OBSERVACIONES:

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SE EXCLUYE EL PAGO DE MULTAS.
- SOLO SON VALIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN ANEXOS ESPECIALES.
- SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE POLIZA Y ESPECIFICA-



MENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.

- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA CADUCARA CON EL TERMINO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.
- LAS PARTES CONSTITUYEN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

05 DE JULIO DE 2013.